

## Memorándum 55/13

### Impuesto a las Ganancias – Régimen de Retenciones sobre Salarios – Modificación de las Deducciones

Buenos Aires, 30 de agosto de 2013

En nuestro memorándum 54/13 informamos un aumento de las deducciones a partir 1/9/2013 para los salarios y remuneraciones equivalentes. Ahora, mediante la RG 3525 la AFIP dicto normas complementarias para la liquidación de las retenciones del impuesto a las ganancias sobre las remuneraciones. A continuación una síntesis de las novedades:

1. Los empleadores que paguen los salarios de setiembre de 2013 con una liquidación de haberes ya confeccionada anteriormente, deberán generar una liquidación adicional para devolver el impuesto retenido en exceso.
2. Para determinar los segmentos en los que encuadra cada trabajador se deberán tomar las remuneraciones mensuales, normales y habituales, entendiéndose como tales aquellas que correspondan a conceptos que se hayan percibido como mínimo durante al menos 6 meses entre enero y agosto de 2013, aun cuando hubiere mediado un cambio de empleador. Cuando no se hayan devengado remuneraciones y/o haberes en la totalidad de dicho periodo, se considerarán los conceptos que se hayan percibido, como mínimo, en el 75% de los meses.
3. Los mencionados segmentos son los siguientes
  - 3.1. Si el importe de la mayor remuneración no supera \$ 15.000: no será pasible de retención.
  - 3.2. Si el mencionado monto supera \$ 15.000 pero no supera \$ 25.000, se aplicaran las deducciones informadas en los puntos el punto 2 de nuestro memo 54/13.
  - 3.3. Por último, si el monto supera \$ 25.000, no corresponde ninguna modificación en las deducciones personales.
4. Quienes comiencen a percibir remuneraciones a partir de setiembre 2013, sin que hubiere existido otro empleo y/o cobro en el año fiscal, deberán encuadrarse tomando como parámetro las remuneraciones de dicho mes. Si fuera un mes incompleto, el importe parcial deberá mensualizarse.